ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ESTUDIO PREVIO	Código: F – 086
		Versión: 001
		Fecha: Agosto de 2017

Puerto López (Meta), febrero de 2026

Doctora
JOHANNA VEGA
Jefe de Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal
Ciudad

Asunto: ESTUDIO PREVIO *"ARRIENDO DE VEHICULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES".*

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1º del Decreto nacional 399 de 2021), la **SECRETARÍA GENERAL** permite formular el estudio previo correspondiente para adelantar el proceso contractual referente al ***"ARRIENDO DE VEHICULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES".***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política en su artículo 2° dispone que son fines del Estado:

> ***"Artículo 2.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

De la misma, a nivel constitucional, el artículo 209 establece los principios de la función administrativa señalando:

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

*"**Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Qué la Constitución Política de 1991, en su **Artículo 311**, indica:

"El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

La Ley 136 de 1994 en su artículo primero señala:

***"Artículo 1º. Definición.** El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

La Ley 80 de 1993, en su artículo 3 establece los Fines de la Contratación Estatal indicando:

***"Artículo 3o. De los fines de la contratación estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, ~~...~~, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Conforme lo dispone la Resolución No 674 de 2023, por medio de la cual se expidió el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos de la planta de empleos de la administración central del municipio de Puerto López-Meta y el Decreto **N° 039** de **2024** "*por medio del cual se adoptan decisiones en materia de delegación de competencias de la actividad contractual del municipio de Puerto López (Meta), y se dictan otras disposiciones*", la Secretaría General tiene a cargo las competencias para establecer la necesidad a satisfacer con la presente contratación.

Que los estudios previos constituyen el pilar fundamental de la planeación en materia de la contratación de los bienes y/o servicios que requiere el Municipio en el marco de las normas anteriormente resaltadas.

Que conforme lo dispone el Decreto Municipal No 157 del 26 de octubre de 2023 *"Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Puerto López-Meta"*, la Secretaría General tiene a cargo las competencias para establecer la necesidad a satisfacer con la presente contratación.

La Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Puerto López-Meta, en el marco de las competencias propias de dicha dependencia debe programar, coordinar, supervisar los gastos de funcionamiento conforme a los procedimientos establecidos y gestionar los recursos físicos para el adecuado funcionamiento de la entidad. Para ello considera necesario atender de manera oportuna el requerimiento de transporte del señor alcalde Municipal, dentro del perímetro urbano y rural del municipio e incluso a nivel departamental donde requiera su presencia para a cumplir con las funciones y atender acciones o actividades propias de su cargo.

La contratación de un vehículo en alquiler para el alcalde es esencial para garantizar que pueda cumplir con sus obligaciones y asistir a eventos oficiales en diferentes sectores del municipio e incluso del departamento. La movilidad eficiente es clave para la administración efectiva y para atender las necesidades de la comunidad en tiempo y forma

Por lo anterior, se debe realizar un procedimiento de los que se encuentran estipulados en la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015.

En ese sentido, el Municipio de Puerto López-Meta, teniendo en cuenta la necesidad de dar celeridad a las gestiones que adelanta el señor Alcalde Municipal y el cumplimiento de la misión institucional, responder eficazmente a los requerimientos de la comunidad en el área urbana y rural, así como también velar por su seguridad y con el objetivo de satisfacer las necesidades antes mencionadas, requiere contratar el servicio de alquiler de vehículo que incluya mantenimientos que requiera el vehículo para su correcto y continuo funcionamiento, esta contratación se podrá llevar a cabo con una persona natural o jurídica para surtir la necesidad.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

En los presentes términos la Secretaría General municipio de Puerto López (Meta), deja sustentada la necesidad que determina la presente contratación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

OBJETO - *"ARRIENDO DE VEHICULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE EN EL TERRITORIO NACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES"*, clasificado como se relaciona a continuación:

ÍTEM	VEHÍCULO	CANT.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	Camioneta doble cabina 4x4	1	Alquiler de vehículo tipo camioneta doble cabina cerrada 4x4, servicio veinticuatro (24) horas, incluye mantenimiento preventivo y correctivo, modelo 2025. Motor 2.4 gasolina, transmisión automática, de gasolina 2,4L turbo de 278 caballos y 430 Nm de torque, caja de ocho velocidades, sistema de transmisión permanente AWD. Seguridad incluye ocho airbags, luces LED con nivelación automática y discos ventilados adelante y atrás, de siete puestos	5 meses

1.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR – Se trata de un contrato de alquiler de vehículo.

1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC – Código de clasificación de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

1.3. PLAZO – El término para la ejecución del objeto del contrato será por un término de cinco (05) meses o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la firma del acta de Inicio.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN - El objeto de lo contratado se realizará en el Municipio de Puerto López.

ALCANCE DEL OBJETO – La Administración municipal, en cabeza del señor alcalde tiene la necesidad de hacer presencia en los eventos, actividades y espacios en los cuales debe participar y representar al municipio, ya se a nivel municipal, departamental o regional. Para ello es indispensable contar con los recursos para su desplazamiento o trasporte a los lugares requeridos. Para ello es urgente y primordial realizar la contratación del alquiler de un vehículo, el cual consiste en que deberá *incluir el mantenimiento y las reparaciones a*

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

que haya lugar con el fin de que el mismo preste su servicio de manera ininterrumpida y en condiciones óptimas.

Por otro lado, dentro de la planta de la Alcaldía Municipal existe un funcionario cuya denominación del empleo es *conductor,* adscrito al Despacho del alcalde quien tiene a cargo realizar actividades de conducción de vehículo que sea asignado y garantizar la prestación del servicio de transporte al señor alcalde en cumplimiento de las actividades institucionales. Por lo que no es necesario el alquiler del vehículo con conductor.

Así mismo, los costos de combustible que se generen en el cumplimiento y ejecución del contrato serán sufragados o cancelados por el contratante, es decir, la Alcaldía Municipal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente estudio, se debe tener en cuenta que además de las obligaciones inherentesa la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones vigentes que regulan su actividad, el contratista se obliga a:

1. Garantizar que el servicio objeto del contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones exigidas.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para tal efecto.
5. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
7. El contratista deberá presentar certificación sobre el cumplimiento en el pago de los salarios y aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
8. Presentar las copias de las autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de los servicios

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes para la adecuada ejecución del contrato:

1. Prestar el servicio durante el plazo indicado, de acuerdo con la distribución que se estableció.
2. Garantizar la seguridad en los pasajeros a transportar, para los cual deberá destinar

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

automotores en buen estado de operación y mantenimiento y cumplir las normas de seguridad instituidas para la prestación del servicio contratado.

3. Realizar los mantenimientos y reparaciones que requiera el vehículo contratado en el momento que estas sean requeridas.
4. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
5. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quienes haga las veces.
6. Dotar los vehículos con todos los elementos reglamentarios (cada uno debe portar botiquín, llanta de repuesto y caja de herramientas con el correspondiente equipo de carretera).
7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
8. Prestar la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que conozca en desarrollo del contrato.
9. No suministrar información a terceros de los menores transportados.
10. Prestar el servicio acorde los requerimientos exigidos por el Artículo 17 y 27 del Decreto 174 de 2001 y las Resoluciones 3366 de 2003 y 4110 de 2003, relacionada con los dispositivos y utilizando distintivos para las rutas discriminadas por zonas y estado de la vía, necesarios para el cumplimiento del contrato.
11. Presentar a partir del acta de inicio el programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio de transporte requerido.
12. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, valor agregado y equipos para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
13. Contar con la certificación de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos del diagnosticentro autorizado en el cual se efectuó la revisión (artículo 3 Resolución 315 de febrero de 2013 de Mintransporte.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Ejercer la supervisión general sobre la prestación del servicio.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Verificar y constatar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales, laborales, prestacionales, y demás previstas en el presente pliego y en las normas legales.
5. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
6. Asignar un funcionario para conducir el vehículo contratado.
7. Realizar el tanqueo de combustible al vehículo cuando así se requiera.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

SANCIONES Y MULTAS: Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato; para lo anterior el Municipio podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes sanciones dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011:

MULTAS - Multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA este deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria al municipio el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza compensar directamente de los saldos que existan a su favor.

VIGILANCIA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN - SUPERVISIÓN – La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría General del Municipio, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B) del numeral 2) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA**, en razón a su cuantía; en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. (**Modificado por el art. 4, decreto 142 de 2023.) que regula los parámetros para establecer el "**Ofrecimiento más favorable",** que en la presente contratación se establecerán efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. (Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 399 de 2021)** la **SECRETARÍA GENERAL** del municipio de Puerto López estima el **VALOR TOTAL** de la presente contratación en suma igual a **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($82.807.965) MONEDA CORRIENTE,** teniéndose como VALOR MENSUAL la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($16.561.593) MONEDA CORRIENTE;** valor que se tendrá como referencia para la contratación y que incluye todos los gastos directos e

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

Para establecer el presupuesto oficial para presente proceso contractual, la **SECRETARÍA GENERAL** realizó un estudio de mercado en documento anexo a los presentes estudios previos, en el que se registran los valores cotizados por proveedores del este tipo de servicios, con lo cual se estableció un valor estimado acorde a los precios del mercado; teniendo en cuenta las especificaciones Técnicas y Normativas establecidas en el presente estudio para la prestación de este tipo de servicio, teniendo como referencia los costos para el alquiler para el transporte de personas.

En tal sentido, las propuestas económicas deben enmarcarse en el presupuesto que para este fin tiene definido el Municipio.

3.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL- El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	DETALLE	VALOR	TIPO DE RECURSO
03.2.1.2.02.02.007.09	Arrendamiento	$82.807.965	FUNCIONAMIENTO

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - Los recursos necesarios para la presente contratación están amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal ~~No. 0319 del 13 de febrero de 2025~~

FORMA DE PAGO – El municipio de Puerto López, pagará el valor del contrato así:

El Municipio se compromete a pagar el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: en pagos mensuales y/o parciales vencidos de acuerdo con la facturación del servicio prestado, previos los trámites administrativos reglamentarios.

Para el trámite del pago el contratista deberá presentar ante el SUPERVISOR:

1. La CERTIFICACIÓN de cumplimiento por parte de la supervisión, como funcionario competente para ejercer las tareas de vigilancia de la correcta ejecución contractual.
2. La factura o documento equivalente, según corresponda en cada caso.
3. La acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar.
4. Para el pago final se debe presentar la respectiva acta de terminación y de liquidación.
5. Los demás que legalmente sean aplicables.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, conforme al Decreto 2242 de 2015, y la Resolución

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

000042 de 2020, la cual deberá ser enviada al correo electrónico sechacienda@puertolopez-meta.gov.co, la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente

Nota1: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para determinar la modalidad de selección, se tendrá en cuenta la Resolución No. 001 de 02 de enero de 2026 "Por la cual se fijan las cuantías aplicables a la contratación del municipio de Puerto López, Meta" que conforme con el presupuesto de la presente vigencia fiscal para el municipio de Puerto López, la menor cuantía de la entidad aplica para contratos cuyo valor no supere los 280 SMMLV, esto es para contratos cuyo valor oscila entre $49.025.341 y $490.235.400, por tanto, tomando en cuenta que el presupuesto oficial corresponde a NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($99.369.558) MONEDA CORRIENTE, bajo la modalidad de selección para el proceso de selección de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, conforme lo previsto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y por las siguientes normas especiales:

a. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
b. Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
c. Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
d. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
e. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
f. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
g. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
h. Ley 2069 del 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
i. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

j. Decreto 399 del 13 de abril 2021 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
k. Las demás normas que sean aplicables.

En el marco de lo previsto en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, con las modificaciones introducidas por el Artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y el Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la selección del contratista se hará bajo los parámetros del Principio de Selección objetiva, norma que dispone:

***"Artículo 5°.* De la selección objetiva.** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.
2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. <El nuevo texto es el siguiente> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.
En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.
3.Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.
4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.
En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.
***Parágrafo 1°**. Modificado por el art. 5, Ley 1882 de 2018. <El nuevo texto es el siguiente> La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

4.1. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El Proponente debe presentar la oferta económica incluyendo todos los aspectos relativos a descripción de los ítems, unidades de medida, cantidades, valores unitarios y totales (incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los descuentos que aplica la entidad territorial), indicadas en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. En todo caso el Valor Total de la propuesta no podrá exceder el 100% del Presupuesto Oficial total, so pena de rechazo. El MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en el Pliego de Condiciones. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos costos, directos e indirectos que implique la ejecución del contrato.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA

Para participar en el presente proceso de selección los interesados deben tener capacidad jurídica, para lo cual se verificará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, y que su objeto social les permita cumplir con el contrato a celebrar y todas sus obligaciones; en tal sentido podrán participar las personas naturales (salvo las expresas prohibiciones legales), las personas jurídicas nacionales o extranjeras, las promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente; así como las entidades señaladas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021), que a continuación se enuncian:

1. Cabildo Indígena: *Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.*

2. Consejo comunitario de las comunidades negras: *Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.*

3. Formas o expresiones organizativas. *Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.*

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

4. Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. *Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.*

5. Organizaciones de Segundo Nivel. *Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/u organizaciones de base que agrupan a más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.*

8. Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas. *<Numeral modificado por el artículo 354 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.*

9. Consejo Indígena. *<Numeral adicionado por el artículo 354 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Forma de gobierno indígena, conformados y reglamentados a través de sus usos y costumbres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política.*

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y uno (1) años más.

La oferta debe dar cumplimiento a todas las estipulaciones del pliego de condiciones, los estudios previos y no podrá establecer ningún tipo de condición para la entidad.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

La manifestación de interés en participar es un requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección, y deberá efectuarse por los interesados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, a través de la plataforma del SECOP II – Manifestación de Interés.

Al momento de la inscripción, el sistema asignará un número consecutivo iniciando con el número uno (1) y registrará la fecha y hora de esta.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o como miembro de un consorcio o miembro de una unión temporal. De existir y comprobar la doble inscripción, éstas no serán aceptadas.

Los proponentes que manifiesten su interés en participar deben presentar propuesta de acuerdo con la inscripción realizada, es decir, como persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. El municipio de Puerto López no aceptará propuestas presentadas a título diferente del registrado en la inscripción.

Así mismo, los integrantes inscritos como miembro de consorcios o uniones temporales no podrán presentar propuestas de forma independiente, es decir, exclusivamente como persona natural o persona jurídica, ya que no serán tenidas en cuenta.

En la presentación de las propuestas, el municipio de Puerto López verificará que el oferente que presenta la propuesta haya manifestado su interés en participar y que se encuentre registrado en la lista de inscritos. **De no encontrarse registrado, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.**

La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta una carta de presentación la oferta, que deberá estar firmada por el proponente, persona natural (cuando corresponda), o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

de la propuesta, el Proponente declarara que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, las mismas serán rechazadas. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

NOTA ESPECIAL - Con miras a verificar la existencia de Inhabilidades previstas en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, se deberá informar la composición accionaria y la identificación de los socios que conforman, se exige a los oferentes que sean personas jurídicas, así como a los proponentes plurales integrados por persona jurídicas, que dentro del contenido de la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** deberán informar si estatutariamente la persona jurídica cuenta con JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS, caso en el cual deberá precisar los datos relativos a la identificación personal (nombre completo y documento de identificación); para lo pertinente se pone de presente lo dispuesto en el literal J) del Art. 8 de la ley 80 de 1993, Reglamentado por el Decreto 1358 de 2020. Modificado por el art. 2°, Ley 2014 de 2019, que indica:

> *"Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional.*
> *Esta inhabilidad procederá preventivamente aún en los casos en los que esté pendiente la decisión sobre la impugnación de la sentencia condenatoria.*
> *Asimismo, la inhabilidad se extenderá a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en calidad de administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes, a sus matrices y a sus subordinadas, a los grupos empresariales a los que estas pertenezcan cuando la conducta delictiva haya sido parte de una política del grupo y a las sucursales de sociedades extranjeras, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.*

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

También se considerarán inhabilitadas para contratar, las personas jurídicas sobre las cuales se haya ordenado la suspensión de la personería jurídica en los términos de ley, o cuyos representantes legales, administradores de hecho o de derecho, miembros de junta directiva o sus socios controlantes, sus matrices, subordinadas y/o las sucursales de sociedades extranjeras, hayan sido beneficiados con la aplicación de un principio de oportunidad por cualquier delito contra la Administración pública o el patrimonio del Estado.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá de forma permanente a las sociedades de las que hagan parte dichas personas en las calidades presentadas en los incisos anteriores, y se aplicará de igual forma a las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos mencionados en este literal."

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formatos Documento de Conformación de consorcio / unión temporal,** teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, su s integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso de selección se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- El objeto social de la persona jurídica deberá permitirle ejecutar el objeto de la presente contratación.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016, cuando el oferente sea persona natural y se trate de un contrato prestación de servicios deberá tener resuelta la situación militar.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Para efectos de celebración del contrato y su registro presupuestal, el oferente deberá contar con REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) conforme lo exige el artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016 (P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria), que dispone:*

> ***"Artículo 1.6.1.2.7. Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).*** *Es el proceso por el cual las personas naturales, jurídicas y demás sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, obligados a inscribirse, se incorporan en el Registro Único Tributario (RUT), con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente capítulo.*
>
> ***Parágrafo****. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación."*

Para los efectos relativos al desarrollo del proceso de selección se dará aplicación a lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el numeral 12.1. (Requisitos y Documentos Subsanables – Pág. 43 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código CCE-EICP-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000, para lo anterior se hace necesario presentar fotocopia vigente de la debida certificación.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Responsabilidad Fiscal.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los proponentes no podrán presentar propuestas ni celebrar el contrato respectivo cuando se encuentren incursas en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio de PUERTO LÓPEZ a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad. Por lo anterior el oferente deberá adjuntar a la propuesta el certificado de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la selección abreviada de menor cuantía.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberán y representante legal deberán presentar el respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.
La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Puerto López
- Vigencia: NOVENTA (90) días, contabilizados a partir de la fecha de cierre del cronograma.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura:

(i) Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia,
(ii) Fiducia mercantil en garantía,
(iii) Garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado.

Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ N.I.T. 892.099.325-0, de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al **20%** del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
f. EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el formato contemplado en el Anexo correspondiente del pliego respectivo, con el fin de suscribir el pacto de Integridad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes y teniendo en cuenta lo estipulado

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

en el Decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", la dependencia debe realizar un análisis de los indicadores financieros de una muestra de empresas del sector económico relativo al objeto de la contratación.

La Alcaldía del Municipio de Puerto López se permite definir directrices para que sean aplicadas en La Alcaldía del Municipio de Puerto López se permite definir directrices para que sean aplicadas en el momento de la estructuración de los procesos de selección que requieran la presentación del Registro de Proponentes para verificar la capacidad financiera y organizacional, así:

a. La capacidad financiera del proponente se evaluará con base en los indicadores financieros y organizacionales que el proponente vigente y en firme que acredite en el RUP a corte a 31 de diciembre del 2024 0 2025.
b. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción de "Ponderación de los componentes de los indicadores".
   En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor porcentual de cada componente del indicador.

De acuerdo a la necesidad planteada por la Alcaldía del municipio de Puerto López, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (NE)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)

La entidad calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

Índice de Liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

LIQUIDEZ	**MAYOR 0 IGUAL A 2,50**

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Índice de Endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento, la Entidad tomó como referencia el estudio de estudio mercado así:

ENDEUDAMIENTO	**IGUAL O MENOR A 0,46**

Razón de cobertura de intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**MAYOR O IGUAL A 6,26**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Rentabilidad del Patrimonio: La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias, el estudio muestra:

RAZÓN DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	**MAYOR O IGUAL A 0,12**

Rentabilidad del activo: La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias, el análisis del sector muestra:

RAZÓN DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO	**MAYOR O IGUAL A 0,06**

Parágrafo 1: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará ponderando los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

(i) Indicador = (componente1 integrante 1 * % participación) + (componente1 integrante 2 * %participación)

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

(Componente 2 integrante 1 * % participación) + (componente2 integrante 2 * %participación)

Ejemplo: para el caso (2 integrantes de Unión o consorcio) seria:
(i) Indicador = (Activo corriente integrante1 * % participación) + (Activo corriente integrante2 * participación)
(Pasivo corriente integrante1 * % participación) + (Pasivo corriente integrante2 * %participación)

(*) Para el caso del indicador de capital de trabajo por el resultado de la suma aritmética de los componentes así

(i) Indicador=(activo crte integrante1-pasivo crte integrante1)+(activo crte integrante2-pasivo crte integrante2)

Parágrafo 2: En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios y para el cálculo exclusivo de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tomara del resultado hasta el segundo decimal y se eliminan los demás; es decir sin factores de redondeo.

Parágrafo 3: En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indefinido". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes tengan utilidad operacional positiva y el cálculo sobrepase el mínimo requerido.

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

Debido a la novedad de la regulación, se sugiere utilizar todas la bases de datos e información disponible para obtener información de las diferentes fuentes externas - instancias institucionales como la Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Instituciones Gremiales, Confecámaras, DANE, entre otras - de las cuales se pueden extraer información concreta con relación con las Mipyme y emprendimiento y empresas de mujeres constituidas hasta la fecha en Colombia.

Para el presente aplica la Convocatoria de Limitación a MIPYMES toda vez que El Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un año de existencia, la convocatoria del Proceso de Contratación

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

para las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

- El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (125.000 USD), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de comercio, Industria y Turismo.
- Que la Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos MiPymes para limitar la convocatoria a MiPymes.

Que de conformidad al Decreto 1860 de *2021 "...CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS...",* se hizo el estudio de la existencia de empresas de Mujeres que pueda satisfacer la necesidad del futuro contrato, y como resultado se identificaron las siguientes estadísticas.

Según las estadísticas del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que consolida información de las 57 Cámaras de Comercio del país, el 62,5% de las empresas de personas naturales creadas durante 2022, que ascienden a 143.466 unidades productivas, son iniciativas lideradas por mujeres.

Es importante destacar que las empresas creadas por mujeres son empleadoras. Las cifras revelan que durante su primer año de constitución generaron más de 92 mil puestos de trabajo en sectores que son jalonan el desarrollo económico del país y sus regiones.

El mayor número de estas empresas está en los sectores de comercio al por mayor y al por menor (45%), alojamiento y servicios de comida (20,5%) e industrias manufactureras (9,1%).

El incentivo en la contratación Estatal - Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior:

A. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Si el proponente está clasificado como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad organizacional que aplicarán serán los siguientes:

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a **0,11**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Igual o inferior a **0,05**

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Si el proponente está clasificado como MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de la capacidad financiera que aplicarán serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a **2,25**
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Igual o inferior a **0,51**
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Igual o superior a **5,63**

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

REQUISITOS HABILITANTES PARA NO MIPYMES

Los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante; requisito que se podrá acreditar **MÁXIMO con UN (01) contrato** celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponde al **ALQUILER DE VEHÍCULOS** y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, contrato cuyo estado deberá estar terminado y liquidado, y además deberá estar inscrito en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) con el código UNSPSC:

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA CONFORME LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD AL DECRETO 1860 DE 2021.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Los proponentes interesados en participar del presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante; requisito que se podrá acreditar **MÁXIMO con DOS (02)** contratos celebrado con entidad pública o privada, **cuyo** objeto corresponde al **ALQUILER DE VEHÍCULOS** y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, contrato cuyo estado deberá estar terminado y liquidado, y además deberá estar inscrito en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) con el siguiente código UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

ACREDITACIÓN DEL REQUISITOS DE EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará con: Copia del contrato, acta de terminación y liquidación.

En caso de acreditar la experiencia con certificación adicional, esta deberá contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado y liquidado.
- Valor del contrato.
- Si el contratante es entidad sometida a la ley civil deberá aportar una copia de la cámara de comercio y/o documento homologable y copia de la factura que generó dentro del proceso de contratación.

En caso de acreditar contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. Se verificará el contrato máximo solicitado por proponente y por tanto no se debe relacionar en el formulario para tal finalidad, más de los requeridos. En caso de relacionarse más contrato (s) de los requeridos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, sólo el primero, en el orden en que aparezcan relacionados. Dicha documentación se solicita de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para las propuestas que se presenten en cualquier forma de proponente plural cualquiera de los integrantes puede aportar la experiencia independientemente del porcentaje de participación.

NOTA: En caso de que el contrato aportado sea de aquellos que la experiencia se encuentre en un ítem, el mismo deberá ser por el valor de la experiencia requerida, es decir, una vez el presupuesto oficial.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Se verificará el contrato máximo solicitado por proponente y por tanto no se debe relacionar en el formulario para tal finalidad, más de los requeridos. En caso de relacionarse más contrato (s) de los requeridos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, sólo el primero, en el orden en que aparezcan relacionados. Dicha documentación se solicita de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los errores y omisiones en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto. Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si cumple con el número de contratos exigidos.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA CON ENTIDADES PRIVADAS - Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares el proponente deberá aportar contrato debidamente suscrito por las partes, copia de factura y/o cuenta de cobro, comprobantes de egreso debidamente firmados, acta de terminación y/o recibo de entrega de los productos debidamente firmada por las partes y adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la facturación e ingreso de la correspondiente experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración de renta del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Cuando se certifique contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

El oferente que no cumpla el requisito de experiencia se evaluará como NO CUMPLE.

4.5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. REQUISITOS DEL VEHÍCULO:

El vehículo que se utilice para la prestación del servicio de transporte deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

A. Estar en condiciones óptimas referente a: aire acondicionado, tapizado, latonería, llantas, vidrios, carrocería y demás condiciones mecánicas necesarias para el buen funcionamiento.

B. Tiempo de uso del vehículo: conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.6.2.2. del decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y Decreto 478 de 2021: Articulo 1 que modifica el *"Artículo 2.2.1.6.2.2.*

C. Contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica y de emisión gases vigentes.

D. Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

E. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.

F. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.

G. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

H. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.

I. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los funcionarios sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.

En ningún caso, el vehículo podrá transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.

El vehículo automotor deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de Carretera o Equipo de Prevención y Seguridad establecidas en la ley.

HOJA DE VIDA DEL VEHÍCULO, DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO:

A. Ficha técnica que contenga, en forma organizada y legible, clase de vehículo y placa.
B. Tarjeta de propiedad del vehículo.
C. Fotocopia de las pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidente de tránsito de SOAT vigentes del vehículo.
D. Revisión técnico-mecánica y de gases del vehículo en servicio, en los modelos que fuere necesario.

2. HORARIOS:

Los horarios serán establecidos por el supervisor de la entidad contratante.

3. SEGUROS:

Se deberá presentar con la propuesta copias de las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y Extracontractual expedidas con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia con este tipo de seguros. La póliza deberá cubrir a las personas contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

i. Garantía de cumplimiento del futuro contrato
ii. Amparo de vehículos propios y no propios

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

iii. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
   1. Muerte o lesiones a una persona.
   2. Daños a bienes de terceros.
   3. Muerte o lesiones a dos o más personas.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

Si la carátula de la póliza no da cuenta de estos montos asegurados se deberá allegar documentos adicionales que acrediten la cobertura y cuantía exigida.

5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS:

Como se indicó en la justificación de la modalidad de selección para esta contratación, correspondiente a **SELECCIÓN ABREVIADA**, en razón a su cuantía; en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. (**Modificado por el art. 4, decreto 142 de 2023.) que regula los parámetros para establecer el "**Ofrecimiento más favorable",** que en la presente contratación la ponderación de las ofertas se establecerá efectuando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, así:

CRITERIOS	PUNTOS
Calificación Económica (Menor valor)	34,5
Calificación de la garantía adicional de los bienes suministrados	45
Apoyo a la Industria Nacional	20
Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021	0.25
Incentivo cara MiPymes Decreto 1860-2021	0.25
TOTAL	**100**

5.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (34,5/100)

Solo serán evaluadas las propuestas cuyo valor de la oferta no superen el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado de acuerdo a las especificaciones y cantidades aproximadas contenidas en el presente proceso de selección y aquellos que coinciden todos los ítems.

La contratación se realizará por el sistema de precios fijos no reajustables durante el tiempo de ejecución y liquidación del contrato Para dar el puntaje se llevarán a cabo las siguientes fórmulas: Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido superen el 100% del Presupuesto Oficial serán RECHAZADAS de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones y la que se constituya como artificialmente baja deberá responder en el marco del numeral 6º del artículo 26 de la ley 80 de1993.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

A la oferta que presente el menor precio se le asignarán veinte (20) Puntos, por lo tanto, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MUNICIPIO no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

Las demás propuestas se ordenarán en forma descendente de menor a mayor, y se irán restando sucesivamente Un (1) punto a cada una de ellas.

5.2 Calificación de la garantía de los bienes suministrados (45/100)

El Municipio de Puerto López evaluará la garantía de calidad de los repuestos y servicios ofrecidos por el proponente, que se consideren adicionales o superiores a la relacionada en los requisitos habilitantes, expresada en meses, de acuerdo con la certificación suscrita por el proponente.

Se otorgará el puntaje, al proponente que ofrezca Garantía de la calidad de los repuestos suministrados y servicios prestados, para Reparación Mayores, de once (11) meses en adelante, y para Reparaciones Menores de seis (6) meses en adelante, estos tiempos se contarán a partir de la entrega del vehículo reparado por parte del CONTRATISTA al funcionario responsable asignado por el Municipio de Puerto López. Dicho ofrecimiento será incluido como una obligación contractual y quien certificará el cumplimiento será el supervisor, una vez el proponente cumpla con el ofrecimiento de entrega y recibido del servicio ofrecido. Para el presente proceso, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Reparaciones menores: son todas aquellas acciones de mantenimiento que permiten corregir fallos o desgastes por el uso normal del automotor y que permiten el adecuado funcionamiento del mismo, como: diagnostico automotriz, alineación, balaceo, Sincronización, Remplazo de Piezas mecánicas, cambio de fluidos, llantas, latonería y pintura.

- Reparaciones mayores: son todas aquellas acciones de reparación con alto grado de intervención a los sistemas principales que comprenden el funcionamiento adecuado del vehículo y que, sin ellos, no funcionaría o pondría en peligro la vida del conductor y los ocupantes, como: reparación general del motor, sistemas de frenos, sistema de suspensión, sistema de trasmisión, sistema de encendido, sistema eléctrico, sistemas de seguridad activo y pasivo.

El puntaje por concepto de garantía de calidad se aplicará por medio del siguiente procedimiento:

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

A la propuesta que presente la mayor garantía en meses se le asignarán los 40 puntos por este factor. Las demás propuestas se ordenarán en forma descendente de mayor a menor garantía, y se irán restando sucesivamente diez (10) puntos a cada una de ellas.

ESTE OFRECIMIENTO SERÁ INCLUIDO COMO UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL Y QUIEN CERTIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO SERÁ EL SUPERVISOR.

5.3. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES (20/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido enel artículo 2 de dicha Ley, el MUNICIPIO asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
20	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales.
10	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentesno tienen alguna de las características descritas anteriormente.

5.4. FACTOR DIFERENCIAL - DECRETO 1860 DE 2021.

a. FACTOR DIFERENCIAL PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: (0.25/100)

El puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

b. FACTOR DIFERENCIAL PUNTAJE ADICIONAL MIPYME: (0.25/100)

Bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estales teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco (0.25) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

El puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (2/100 PUNTOS)

EL MUNICIPIO conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

FACTORES DE DESEMPATE - En el desarrollo del proceso de selección, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Puerto López debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto No. 1860 de 2021.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesado en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptará reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Conforme a ello, el Municipio de Puerto López se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
Planeación	Operativo	Marco normativo y base de datos desactualizados, o que no estén acorde con la ejecución del contrato.	Falta de planeación en la normatividad vigente que rige el objeto contractual	Probable	Mayor	Planeación	Operativo
Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien, servicio u obra necesitada.	Falta de planeación en la modalidad de contratación, no ejecución del contrato.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo
Planeación	Jurídico	Los requisitos habilitantes No son los apropiados para el proceso de contratación y es posible no encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con los procesos de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	Falta de planeación en la no existencia de oferentes que liciten para el objeto contractual,	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo
Planeación	Operativo	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado	Falta de planeación y desequilibrio económico en la oferta presentada.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo
Planeación	Operativo	La descripción del bien o servicio no es claro.	El objeto contractual a licitar no es claro, generando confusión en los oferentes	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
Planeación	Jurídico	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	Falta de legalidad con el debido proceso	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
Planeación	Operativo	El estudio del mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo	Falta de planeación y desequilibrio económico en la oferta presentada.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo
Selección	Jurídico	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes y se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Falta de planeación, incumplimiento al debido proceso, no se garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo
Selección	Jurídico	Riesgo de Colusión	La no participación de oferentes en el proceso contractual	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Contratación	Jurídico	Riesgo de que no se firme el contrato.	La no ejecución del objeto a contratar.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo
Contratación	Financiero - Jurídico	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Se atenta contra el fisco publico	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo
Contratación	Financiero - Jurídico	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o al registro presupuestal al contrato	Que el rubro definido no se vea afectado.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo
Contratación	Jurídico	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Adjudicación del proceso sin el principio de la transparencia	Probable	Mayor	8	Riesgo ' Extremo
Ejecución	Operacional	Enfermedad general, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales).	Se generan demandas por incumplimiento a la ley 100 por condiciones dignas de trabajo	Casi cierto	Mayor	9	Riesgo Extreme
Ejecución	Jurídico	Daños y perjuicios a los operadores del contrato debido a retrasos, dilataciones, conceptos erróneos y otras actividades.	Incumplimiento en garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, ocasionando mal prestación del servicio	Posible	Catastrófico	8	Riesgo Extremo
Ejecución	De la Naturaleza	La no atención, suspensión o retraso de la ejecución del contrato a causa de fuerza mayor o caso fortuito (temblores, inundaciones, lluvias, sequías, deslizamientos, entre otros)	Obstruye la ejecución del contrato, generando retraso en la prestación del servicio.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo
Ejecución	Financiero	Facturar más de lo contratado para el periodo	Falta de planeación en el manejo de los recursos	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto
Ejecución	Social o Político	La no atención, suspensión o retraso de la ejecución del objeto contractual a causa de cambios en la situación política, sistemas de gobierno o cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato (paros, huelgas, actos terroristas, actos vandálicos, entre otros).	Obstruye la ejecución del contrato, generando retraso en la prestación del servicio.	Probable	Mayor	8	Riesgo Extremo
Ejecución	Técnico	Baja capacidad técnica del contratista en el desarrollo del objeto contractual.	Incumplimiento en los Requisitos de los oferentes	Posible	Catastrófico	8	Riesgo Extremo

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Ejecución	Operativo	Perdida de documentos del vehículo (SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, ETC…)	Imposibilidad de transitar el vehículo, lo que genera incumplimiento del contrato.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
Ejecución	Operativo Financiero	Mayor valor al estimado en costos de operación por circunstancias externas que afecten el correcto desarrollo del programa	Desequilibrio económico	Posible	Mayor	7	Riesgo Alte

FORMA DE MITIGARLO

¿A quién se le asigna?	Impacto Después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?		Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el proceso contractual	Fecha estimada en que se completa el proceso contractual	Monitoreo	Revisión
	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periocidad ¿Cuándo?
Operador	Procedimiento control, seguimiento y verificación de documentos	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Secretaria General	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Municipio de Puerto López	Verificar normatividad vigente que rige el proceso actual	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Mensual
Municipio de Puerto López	Contemplar los requisitos habilitantes en el estudio del sector, según normatividad vigente.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Mensual
Municipio de Puerto López	Elaboración de estudio de oferta y demanda, estipulados en el estudio del sector.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Mensual

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Municipio de Puerto López	Especificación del objeto contractual en los estudios previos	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Mensual
Municipio de Puerto López	Definición de un procedimiento de revisión garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Mensual
Municipio de Puerto López	Estudios previos y estudio del sector	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Secretaria General	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Mensual
Municipio de Puerto López	Estudios previos y estudio del sector, pliegos de condiciones	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Secretaria General	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Mensual
Municipio de Puerto López	Contemplar los requisitos habilitantes en el estudio del sector, según normatividad vigente.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Mensual
Municipio de Puerto López	Elaboración procedimiento revisión de documentació n proceso contractual	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Mensual
Operador	Verificación de afiliación del personal a salud, pensión y ARL.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Secretaria General	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Mensual
Municipio de Puerto López	Definición de un procedimiento de revisión y aprobación de documentos	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

Municipio de Puerto López -	Elaboración procedimiento plan de contingencia a emergencias	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Secretaria General	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Mensual
Operador '	Estudios previos y pliego de condiciones	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Secretaria General	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Mensual
Operador	Obligaciones contempladas en los estudios previos, pliego de condiciones y lineamientos técnico administrativo s y estándares del servicio de transporte	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Secretaria General	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semanal
Operador	Procedimiento control, seguimiento y verificación de documentos	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Secretaria General	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Mensual
Operador	Estudios previos y pliego de condiciones	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Oficina de Contratación del municipio	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Semestr al
Operador	Supervisión al contrato de alquiler de vehículo	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto	Si	Secretaria General	Fecha de acta de inicio	Fecha de acta de terminación	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo de servicio y procedimiento interno	Diario

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015, consagra el régimen de garantías en la contratación de la administración pública, estableciendo los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades públicas con ocasión de la presentación de las ofertas en los procesos de selección, de la celebración de los contratos y su liquidación, así como de los riesgos a los cuales se encuentran expuestas las entidades públicas derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

surgir con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de tos contratistas y subcontratistas.

La norma define por mecanismo de cobertura de riesgo "el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de ésta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento: (ii) el cumplimiento de obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas: y (iv) Los demás riesgos a los que se encuentre expuesta la administración según el contrato "

Por tanto, los proponentes deberán cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Las garantías y sus respectivos amparos que deberán constituir los proponentes en la etapa precontractual y el contratista en la contractual se señalan a continuación.

GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato, el contratista seleccionado deberá constituir una póliza de seguro o caución bancaria a favor del Municipio de Puerto López, expedida por una compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente constituida para funcionar en el territorio nacional, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.**

CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Para lo cual el contratista deberá constituir póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más**

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. El amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. Para lo

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

cual el contratista deberá constituir póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más.**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el Municipio exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia **DOSCIENTOS (200) SMMLV**, y una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, existe la obligación por parte del contratista de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato. En este sentido, la vigencia del amparo de cumplimiento del contrato es la determinada en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, esto es, hasta el momento en que se realice la liquidación del contrato, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes o dentro del que acuerden las partes para el efecto o en su ausencia, el término supletivo establecido para la liquidación bilateral de 4 meses o los 2 meses siguientes para realizar la liquidación de forma unilateral. En este sentido, ante la falta de liquidación bilateral o unilateral del contrato en dichos plazos, el contratista debe cumplir con la previsión normativa referida, en el sentido de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento hasta la liquidación efectiva del contrato, sin perjuicio de interponer la demanda con la pretensión de liquidarlo judicialmente.

8. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (únicamente Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Lo anterior implica que el Municipio deberá otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial y tendrá en cuenta que el plazo mínimo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre de la oferta deberá ser de diez días calendario.

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co

ACUERDO		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
CHILE		SI	NO	-	NO
COSTA RICA		SI	NO	-	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	-	NO
TRIÁNGULO NORTE	Guatemala	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	-	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	-	NO
PAÍSES MIEMBROS CAN		SI	SI	NO	SI

Cordialmente,

EDGAR FERNANDO CARRILLO RIOS
Secretario General

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Nombre: Luis Ortegate	Nombre: Edgar Fernando Carrillo Ríos	Nombre: Edgar Fernando Carrillo Ríos
Cargo: Abogado CPS	Cargo: Secretario General	Cargo: Secretario General
Fecha: 09/02/2026	Fecha: 09/02/2026	Fecha: 09/02/2026

Código Postal 502001
Calle 6 Nro. 4 – 40
Teléfonos 6450412 – 6451867
Email: alcaldia@puertolopez-gov.co